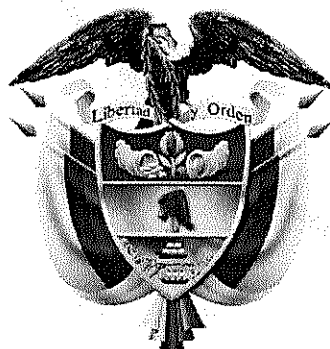


REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA

DEL CONCEJO DE MANIZALES

Año 2017

Manizales Caldas, Febrero 3

GACETA N° 0007

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

**AL PROYECTO DE ACUERDO NUMERO
062 DE ENERO DE 2017, "POR
MEDIO DEL CUAL SE APLICA PARA
EL MUNICIPIO DE MANIZALES EL
ARTICULO 356 DE LA LEY 1819 DE
2016 Y SE MODIFICA EL ARTICULO
2° DEL ACUERDO 0797 DE 2012"**

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO
NUMERO 062 DE ENERO DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE
APLICA PARA EL MUNICIPIO DE MANIZALES EL ARTICULO 356
DE LA LEY 1819 DE 2016 Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DEL
ACUERDO 0797 DE 2012"**

**Señor
PRESIDENTE Y DEMÁS INTEGRANTES
COMISIÓN SEGUNDA
Ciudad**

HONORABLES CONCEJALES

Por disposición del señor presidente del Honorable Concejo de Manizales, vía resolución número 022 del 31 de enero de año en curso, se designan a los Concejales HERNÁN ALBERTO BEDOYA CADAVID y VÍCTOR HUGO CORTES CARRILLO como ponentes para primer y segundo debate del Proyecto de Acuerdo Numero 062 de Enero De 2017, **"POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA PARA EL MUNICIPIO DE MANIZALES EL ARTICULO 356 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DEL ACUERDO 0797 DE 2012"**, presentamos ante la corporación y comisión respectiva el análisis para posterior primer debate, el cual estará determinado por la fecha que el presidente de la comisión **SEGUNDA** lo determine.

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD:

La normatividad Constitucional y legal y que faculta al Concejo de Manizales para el estudio, discusión y aprobación de este proyecto de Acuerdo están contempladas en las siguientes normas: los artículos 313, numeral 4, y el parágrafo 1 del artículo 356 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

OBJETO DEL PROYECTO

Con esta iniciativa la Administración Municipal pretende dos cosas: La primera, dar la oportunidad a aquellos contribuyentes que por condiciones particulares han quedado en mora o se han visto sujetos a sanciones, para que se acojan a los beneficios que da la nueva reforma tributaria a los entes territoriales en su artículo 356; y segundo, mejorar las condiciones de descuentos por pronto pago.

Datos a tener en cuenta dentro del proyecto:

Artículo primero:

1. Los beneficios solo son aplicables a aquellos que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables o años 2014 y anteriores.
2. Si se produce el pago total de la obligación principal hasta el 31 de mayo, los intereses y sanciones se reducirán en 60%. Si el pago es posterior, la reducción será del 40 %.
3. Cuando se trate de resoluciones de sanciones económicas, y esta es pagada al 31 de mayo, el descuento será del 40%, si el pago es posterior, del 20%.
4. No pueden acceder a estos beneficios, quienes en amnistías pasadas, hayan incumplido el pago de cuotas pactadas. A excepción de aquellos que ingresen en procesos de reorganización o liquidación judicial (quiebra).

Artículo segundo:

1. Es importante tener en cuenta, que en esta ocasión el descuento por pronto pago de IPU es mucho más atractivo que el aprobado en el acuerdo 797 de 2012, el cuál determinaba los siguientes valores:

Pago al 28 febrero: DTF + 0,5: 7,28

Pago al 30 abril: DTF + 0,3: 7,08

El descuento otorgado en este proyecto es del 10%. La diferencia de más de dos puntos, no afectará el marco fiscal de mediano plazo pues será sustituida por el incremento de recuperación de cartera en más del 25% como lo demuestran los históricos de implementación de los beneficios.

Impacto de la aplicación del artículo 356 de la Ley 1819 de 2016:

Calculo saldos cartera e interés, con proyecciones de recuperación

	Saldos Cartera a 31 de diciembre de 2016	Intereses a 31 de enero de 2017 de cartera a 2014	Recuperación 100% de la cartera a 31 de diciembre de 2016	Recuperación 50% de la cartera a 31 de diciembre de 2016	Recuperación 25% de la cartera a 31 de diciembre de 2016
Impuesto predial	\$ 44.077.893.421	\$ 39.000.666.000	\$ 44.077.893.421	\$ 22.038.946.711	\$ 11.019.473.355
Impuesto ICA	\$ 14.191.876.381	\$ 23.043.782.000	\$ 14.191.876.381	\$ 7.095.938.191	\$ 3.547.969.095
Circulación y tránsito	\$ 901.341.865	\$ 1.188.704.000	\$ 901.341.865	\$ 450.670.933	\$ 225.335.466
Impuesto al teléfono	\$ 4.824.886.528	\$ 6.211.769.000	\$ 4.824.886.528	\$ 2.412.443.264	\$ 1.206.221.632
Totales	\$ 63.995.998.195	\$ 69.444.921.000	\$ 63.995.998.195	\$ 31.997.999.098	\$ 15.998.999.549

De acuerdo con los resultados obtenidos en la aplicación de los beneficios concedidos en las reformas precedentes consideramos prudente establecer como objetivo mínimo de la administración está en que por lo menos los potenciales contribuyentes que representen el 25% de la cartera se acojan a los beneficios establecidos en la Ley 1819 de 2016, y obtener así un recaudo equivalente a dicho porcentaje de la cartera vencida, el cual se estima en \$15.998.999.549.

Del análisis anterior se desprende que para la vigencia fiscal 2017 Se estima que el impacto fiscal de los beneficios que se conceden con la aplicación de la Ley 1819 de 2016, oscilarían entre \$ 10.416.738.150 y \$ 6.944.492.100.

En lo referente a los descuentos por pronto pago propuesto hasta del 10% se tiene estimado que para la vigencia fiscal 2017 el impacto fiscal de dicho beneficio, asciende a la suma de \$3.209.519.681, de acuerdo con el siguiente análisis

Recaudo Estimado de Predial	64.190.393.628
Recaudo Estimado del 50%	32.095.196.814
Descuento Pronto Pago 10%	3.209.519.681

CONCEPTO

Con las anteriores consideraciones, que permiten concluir la necesidad de dotar a la Alcaldía de Manizales de las herramientas para recuperar cartera morosa y brindar a los contribuyentes unos mejores estímulos tributarios por pronto pago por lo anterior nos permitimos presentar

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 062 DE ENERO DE 2017 Página 3 de 4
"POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA PARA EL MUNICIPIO DE MANIZALES EL ARTICULO 356 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DEL ACUERDO 0797 DE 2012"

LEY 1819 DE 2016 Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DEL ACUERDO 0797 DE 2012"

INFORME DE CARTERA - INVAMA

OBRA DESCRIPCION	VALOR MORA	Saldo de Deuda	40%	60%	20%	80%
0040 PAVIMENTO VIVEROS-MINITAS	332,917	745,950	133,167	199,750	66,583	266,334
0093 PARQUES ASUNCION-LA LEONORA	8,864	24,413	3,546	5,318	1,773	7,091
0129 ILUMINACION BARRIO CAMPOAMOR	28,507	64,443	11,403	17,104	5,701	22,806
0130 ILUMINACION BARRIO CERVANTES	118,772	265,681	47,509	71,263	23,754	95,018
0133 ILUMINACION BARRIO MALHABAR	19,085	43,731	7,634	11,451	3,817	15,268
0137 ILUMINACION BARRIO MINITAS-VIVEROS	21,102	48,621	8,441	12,661	4,220	16,882
0145 PARQUES ARANJUEZ-FATIMA-GUAYACAN	16,259	37,322	6,504	9,755	3,252	13,007
0192 CONTINUACION AVENIDA CENTENARIO	225,026	557,698	90,010	135,016	45,005	180,021
0198 ILUMINACION BARRIO SAN JORGE	50,755	115,015	20,302	30,453	10,151	40,604
0252 ILUMINACION CARMEN- 20 DE JULIO	190,029	337,118	76,012	114,017	38,006	152,023
0254 ILUMINACION BARRIO LA ENEA	12,821	25,793	5,128	7,693	2,564	10,257
0256 ILUMINACION BARRIO LAS COLINAS	124,917	228,267	49,967	74,950	24,983	99,934
0258 PAVIMENTO CL 71 CR 20A Y 21	1,090,759	2,420,710	436,304	654,455	218,152	872,607
0270 PAVIMENTO ENEA SECTORES 1 Y 2	435,886	1,021,302	174,354	261,532	87,177	348,709
0300 ILUMINACION BARRIO MARMATO	37,699	67,838	15,080	22,619	7,540	30,159
0305 ILUMINACION LA SUIZA PARTE BAJA	244,199	535,575	97,680	146,519	48,840	195,359
0307 ILUMINACION-GRANJAS VIVIENDAS	39,043	69,769	15,617	23,426	7,809	31,234
0316 AVENIDA DEL RIO CONEXIÓN SULTANA-EL CAB	39,185,553	72,328,811	15,674,221	23,511,332	7,837,111	31,348,442
0323 REFACCION FACHADA VILLA PILAR	3,559,814	5,552,974	1,423,926	2,135,888	711,963	2,847,851
0324 PROLONGACION AVENIDA CUMANDAY Y OBR/	2,876,107	4,116,538	1,150,443	1,725,664	575,221	2,300,886
0336 MEJORAMIENTO VIA AL MAGDALENA: BATAL	13,873,192	20,026,016	5,549,277	8,323,915	2,774,638	11,098,554
0338 CONEXIÓN AVENIDA KEVIN ANGEL MEJIA - ALI	38,774,146	66,124,909	15,509,658	23,264,488	7,754,829	31,019,317
0341 RENOVACION URBANA PLAZA ALFONSO LOPEZ	453,743,223	1,195,158,574	181,497,289	272,245,934	90,748,645	362,994,578
0342 DESARROLLO VIAL ZONA ORIENTAL: INTERSEC	196,032,982	424,582,247	78,413,193	117,619,789	39,206,596	156,826,386
0343 PASEO DE LOS ESTUDIANTES	191,996,306	557,928,487	76,798,522	115,197,784	38,399,261	153,597,045
0344 PAVIMENTACION E ILUMINACION DE LA URBA	4,391,440	11,892,614	1,756,576	2,634,864	878,288	3,513,152
0345 PARALELA NORTE: BAJO ROSALES-GRUPO I: SE	13,380,492	1,063,720,814	5,352,197	8,028,295	2,676,098	10,704,394
0346 PAVIMENTACION VIAS LA LINDA	5,071,183	188,728,027	2,028,473	3,042,710	1,014,237	4,056,946
	965,881,078	3,616,769,257	386,352,431	579,528,647	193,176,216	772,704,862